



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 236-2023-CMPF

Ferreñafe, 15 de noviembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

I. VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de noviembre del 2023, el Informe Legal N° 524-2023-MPF-GAJ, con Expediente N° 299681y Registro N° 545041, de fecha 06 de octubre del 2023, y el Dictamen N° 001-2023-MPF/CMNPD, referente a la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal Distrital que Establezca como Política Pública y Prioridad Sanitaria Promover la Salud Materna Mediante Acciones de Promoción y Prevención de la Morbimortalidad Materna Infantil.

II. CONSIDERANDOS:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta a norma institucional.

Que, el artículo 9°, Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa la siguiente: Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...)

Que, con Dictamen N° 001-2023-MPF/CMNPD, de la Comisión de la Mujer, el Niño y personas con Discapacidad, Dictamina proponer al Pleno del Concejo la Aprobación de Ordenanza Municipal que establece como política pública y prioridad Sanitaria el Cuidado de la Salud Materna mediante Acciones de Promoción y Prevención de la Morbimortalidad Materna Perinatal en Ferreñafe.

Que, mediante Informe Legal N° 524-2023-MPF-GAJ, con Expediente N° 299681y Registro N° 545041, de fecha 06 de octubre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión **DECLARAR** viable el Proyecto de Ordenanza Municipal Provincial que establece como política pública y prioridad sanitaria el cuidado de la Salud Materna.



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Que, con respecto a la concurrencia del Pleno de Concejo, se verificó la asistencia de los siguientes regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero.

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, se determina con la siguiente votación:

A Favor: Diez (10) votos, de los señores Regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero.

El acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD, dejándose constancia que la votación fue dirigida por el Alcalde Lic. Polanski Carmona Cruz.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo Acordado por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta.

III. SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal Distrital que Establezca como Política Pública y Prioridad Sanitaria Promover la Salud Materna Mediante Acciones de Promoción y Prevención de la Morbimortalidad Materna Infantil.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia Administración, Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo, y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe